

Vengo en indultar a Salvador Monteagudo Moya del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24395 REAL DECRETO 1237/1989, de 13 de octubre, por el que se indulta a Carmelo Gómez Palacios.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Gómez Palacios, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Sevilla, en sentencia de 11 de diciembre de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.

Vengo en indultar a Carmelo Gómez Palacios del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24396 REAL DECRETO 1238/1989, de 13 de octubre, por el que se indulta a Vicente Díez Casas.

Visto el expediente de indulto de Vicente Díez Casas, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, en sentencia de 28 de junio de 1988, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cuatro meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Vicente Díez Casas por la de un mes de privación del permiso de conducir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

24397 ORDEN de 27 de septiembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bagnuli a favor de don José Antonio de Bonilla y Moreno.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bagnuli a favor de don José Antonio de Bonilla y Moreno, por fallecimiento de su padre, don José Antonio de Bonilla y Mir.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

24398 ORDEN 413/39216/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 01082/1988, interpuesto por don Marcos Guillén Maese.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 01082/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Marcos Guillén Maese, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa de fecha 19 de agosto de 1987, sobre denegación de trienios a mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Marcos Guillén Maese, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa de fecha 19 de agosto de 1987, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el acuerdo recurrido y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 16 de enero de 1959, fecha en que se cumplieron los veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 19 de agosto de 1982. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Mutilados.

24399 ORDEN 413/39232/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.281/1987, interpuesto por don Juan Antonio Martínez Martos y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.281/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante don Juan Antonio Martínez Martos y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército sobre reconocimiento, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados a la Administración, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Procurador señor Parody Ruiz-Berdejo, contra los acuerdos de 29 de junio, 27 de abril y 20 de mayo de 1987 del excelentísimo señor General Jefe del MASPE y de 10 de septiembre de 1987 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, lo anulamos por no estar ajustados a Derecho y reconocemos a don Juan Antonio Martínez Martos a efecto de trienios los dos años, ocho meses y doce días; a don Manuel Barbacid Palomo, los dos años, siete meses y veintiocho días, y a don Antonio Roth López, los dos años, ocho meses

y trece días prestados como Aprendices en la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo de Carabanchel Alto, Instituto Politécnico número 1; sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24400 *ORDEN 421/39235/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 18 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.788/1987, interpuesto por don José Jiménez Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.788/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante don José Jiménez Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados a la Administración, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Jiménez Díaz contra los acuerdos de 3 de diciembre de 1986, del excelentísimo señor General Jefe Interino del MASPE, de 4 de octubre de 1987, del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y reconocemos a dicho señor, a efecto de trienios, los tres años y tres meses prestados como Aprendiz en la Escuela de Formación Profesional de la Fábrica y Maestranza de Artillería de Sevilla: sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24401 *ORDEN 413/39236/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 1 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Fernández Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes: de una, como demandante, don Ernesto Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre asistencia al XXVII Curso de Adaptación para Mandos Superiores, con cuantía indeterminada, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso declarado conforme a derecho el acto impugnado. Sin costas.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24402 *REAL DECRETO 1239/1989, de 13 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un solar de 900 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a oficinas judiciales.*

Por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 900 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a oficinas judiciales.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación;

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un solar sito en la avenida de Castilla-La Mancha, de dicho término municipal, con una superficie de 900 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Línderos: Norte, avenida Castilla-La Mancha, y sur, este y oeste, con la finca matriz.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, finca registral 16.488, folio 201, tomo 812, libro 140, inscripción primera.

El solar donado se destinará a la construcción de las oficinas judiciales.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para destinarlo a oficinas judiciales dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCÍAGA CATALAN

24403 *REAL DECRETO 1240/1989, de 13 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificio judicial.*

Por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de edificio judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación;

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.